

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO
DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN”**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/06/25
Publicación	2026/06/29
Vigencia	2026/06/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6574 Extraordinaria “Tierra y Libertad”





Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024 2030.- IMPAJOVEN.- INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR

INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN

Contenido

1.-	Nombre	del
programa.....4		
2.-Unidad	responsable	del
URP.....4		programa
3.-		
Definiciones.....4		
4.-Derecho	social	que
atiende.....6		
5.-Objetivo		
General.....6		
6.-	Universo	de
Atención.....6		
7.-Definición	del	tipo
apoyo.....7		de
8.-Mecanismos		de
acceso.....7		

9.-		Mecánica
Operativa.....		
.....10		
10.-	Mecanismos	de
Transparencia.....		
.....11		
11.-Entrega		del
apoyo.....		
.....13		
12.-Suspensión		del
beneficio.....		
.....15		
13.-		
Transversalidad.....		
.....16		
14.-		
Transparencia.....		
.....16		
15.-	Verificación	y
seguimiento.....		
.....16		
16.-Vigencia		y
temporalidad.....		
.....16		
17.-		
Recursos.....		
.....16		
18.-		Contraloría
social.....		
.....17		
19.-	Quejas	y
denuncias.....		
.....17		
20.-	Aviso	de
privacidad.....		
.....18		

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SECRETARÍA DE BIENESTAR

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN

Silvia Salazar Hernández, Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, en sus párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 19, párrafo primero, fracción II y penúltimo párrafo y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 fracción XIII, 14 fracción IX y 34, fracciones I, IV, V, XII, XIII, XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5 fracciones II, IV y VI, 6 fracción VIII, 8, 9, 17, 19 fracción X y 32 de La Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, 1, 2, 3 fracciones I, XIV y XXIV, 5 fracción IV, 6 fracción III, 7, 8, 10 fracción XLIII y 13 del Reglamento interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal y en correlación con los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el estado de Morelos, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, correspondiendo al Estado promover acciones que permitan garantizar el ejercicio efectivo de dicho derecho, particularmente para los sectores de la población que enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica.

Que el presente programa se articula directamente con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6423, de fecha 09 de mayo de 2025, con el Eje Rector 3 "Bienestar para el Pueblo", el cual busca generar un gobierno incluyente y transformador que promueva la justicia social y el bienestar colectivo para el desarrollo equitativo de Morelos; asimismo, se encuentra alineado con el Programa Sectorial del

Bienestar, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6527, de fecha 18 de febrero de 2026, con las estrategias 1.1 y 1.2, correlacionadas éstas con la línea de acción identificadas con numerales 1.1.1 y 1.2.1 respectivamente, las cuales prevén el diseño y ejecución de programas sociales enfocados a garantizar los derechos sociales a las comunidades de atención prioritaria, encontrándose dentro de éstas y susceptibles de atención por parte de esta Secretaría, a través de su órgano desconcentrado el Instituto Morelense de Personas Adolescentes y Jóvenes, las personas adolescentes y jóvenes.

Que, de acuerdo con información estadística del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los hogares con integrantes en edad escolar destinan una parte relevante de su gasto corriente a conceptos relacionados con educación y transporte, situación que incrementa conforme existe un mayor número de estudiantes dentro del núcleo familiar, generando presión económica particularmente en familias de bajos ingresos.

Que el costo de la tarifa vigente del transporte público representa una carga económica significativa para las familias con ingresos limitados, especialmente para aquellas que destinan parte importante de sus recursos al traslado cotidiano de sus hijas e hijos hacia instituciones educativas, afectando su economía familiar y limitando el acceso equitativo a servicios educativos.

Que el gasto diario en transporte público para estudiantes de nivel superior representa un factor que puede influir en la permanencia escolar, principalmente durante los primeros años de estudio, etapa en la que las y los jóvenes enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad económica y riesgo de abandono educativo.

Que resulta necesario implementar acciones de apoyo que contribuyan a disminuir las barreras económicas relacionadas con la movilidad de las y los estudiantes inscritos en instituciones públicas de nivel superior únicamente licenciatura de la zona metropolitana de Cuernavaca, favoreciendo con ello el acceso y continuidad en su formación académica.

Que derivado de la reciente aprobación del incremento a la tarifa del transporte público en el estado de Morelos, establecida a partir del mes de julio a \$13.00 (trece pesos 00/100 M.N.), y con el propósito de contribuir a la economía de las

personas jóvenes estudiantes en sus gastos de traslado, el Gobierno del Estado de Morelos implementó una estrategia de apoyo al transporte estudiantil, por lo que, se integró una bolsa de recursos provenientes de las aportaciones autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del ejercicio fiscal 2026, misma que será complementada por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, con la finalidad de otorgar un subsidio directo de manera bimestral para el uso del transporte público colectivo.

Que el estado de Morelos cuenta con una matrícula aproximada total de nivel superior de 47,633 estudiantes están inscritos en instituciones de sostenimiento público (25,230 mujeres y 22,403 hombres), de acuerdo con información del sector educativo del Gobierno del Estado de Morelos, con información del ciclo escolar 2024-2025, inscritos en al menos 10 (diez) Instituciones Públicas de carácter estatal, autónomo, tecnológico, normal y de investigación.

Que las Instituciones Públicas con mayor población se encuentra la Universidad Politécnica del Estado de Morelos UPEMOR, Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), campus Chamilpa y campus del área de la Salud, así como en los Institutos Tecnológicos de Zacatepec y Cuautla con un total de 30,000 estudiantes que representa un 62% del universo de atención.

Que en el concepto de Transporte se gasta en promedio de \$8,387 a \$8,583 con un porcentaje del 20%, donde Morelos ocupa el décimo lugar en gasto trimestral por hogar. Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), 2022 y 2024.

Que el apoyo en el presente programa, estará dirigido a las personas estudiantes que residan en cualquiera de los municipios del estado inscritas en nivel superior únicamente en licenciatura y como primera etapa se estará considerando a las universidades con mayor matrícula en el estado siendo la Universidad Politécnica del Estado de Morelos UPEMOR, Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), campus Chamilpa y campus del área de Salud, así como en los Institutos Tecnológicos de Zacatepec y Cuautla, y se encuentren cursando del segundo al noveno semestre.

Que el programa tiene como objetivo contribuir a la permanencia escolar de las y los estudiantes beneficiarios, mediante la reducción de las barreras económicas

asociadas a los gastos de transporte, evitando que estas representen una causa de deserción escolar.

En consecuencia, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, emite las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN

1. Nombre del Programa: PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN

2. Unidad Responsable del Programa (URP)

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP) para la elaboración, instrumentación, coordinación, ejecución, seguimiento, control, debida observancia y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

3. Definiciones:

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) Beneficios para el transporte: Recurso que se otorga al Programa para que la persona beneficiaria pueda transportarse en el servicio de transporte público colectivo concesionado del estado de Morelos.
- b) Comité Dictaminador: Órgano Colegiado que cuenta con las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- c) Contraloría Social: Mecanismo de organización de la población beneficiaria, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.
- d) Folio de registro: Número único asignado a cada solicitud capturada en el sistema del Programa, que permite identificar y dar seguimiento al trámite realizado por la persona solicitante.

- e) Impajoven: Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, quien será la Unidad Responsable del Programa.
- f) Instituciones educativas participantes: Universidad Politécnica del estado de Morelos UPEMOR, Universidad Autónoma del estado de Morelos (UAEM), campus Chamilpa y Campus del área de Salud e Institutos Tecnológicos de Zacatepec y Cuautla.
- g) ITC: Instituto Tecnológico de Cuautla
- h) ITZ: Instituto Tecnológico de Zacatepec
- i) Llave MX: Identidad digital única y segura, con ella podrás identificarte digitalmente en distintos portales del Gobierno de México para realizar trámites públicos en línea, de forma ágil, rápida, segura y sirve como medio de registro para las personas estudiantes solicitantes para acceder al beneficio del programa.
- j) Plataforma Digital: Portal electrónico al que tendrán acceso las personas para el registro en el programa
- k) Persona estudiante beneficiaria: Persona estudiante que, en el ejercicio de su derecho a participar en el Programa, haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y se haya dictaminado su aprobación por parte del Comité.
- l) Persona estudiante solicitante: Estudiantes con inscripción vigente en las instituciones educativas participantes.
- m) Programa: PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN
- n) Secretaría: Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.
- o) Tarjeta: Medio de entrega por el que se brinda el subsidio a la persona beneficiaria.
- p) Transporte público: Todos aquellos medios de transporte colectivo concesionados a nivel estatal.
- q) Queja o denuncia: Manifestación verbal o escrita mediante la cual una persona hace del conocimiento de la autoridad competente, hechos posiblemente constitutivos de faltas administrativas, irregularidades o actos contrarios a la normatividad aplicable.
- r) SAYBG: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno perteneciente al Poder Ejecutivo Estatal.
- s) SAYF: Secretaría de Administración y Finanzas perteneciente al Poder Ejecutivo Estatal.

t) UAEM: Universidad Autónoma del estado de Morelos campus Chamilpa y Campus del área de Salud.

u) UPEMOR: Universidad Politécnica del estado de Morelos

4. Derecho Social que atiende

Este programa atiende los derechos sociales de Educación y Movilidad, establecidos en los artículos 1, 3 y 4 párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 19, párrafo primero, fracción II y penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos que reforma la del año de 1888, correlacionado éste con el artículo 6 fracción V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, como derechos indispensables para el ejercicio efectivo y sistemático de otros derechos.

5. Objetivo general

Promover el ejercicio efectivo del derecho humano a la educación y a la movilidad, mediante un subsidio económico para transporte público otorgado a las personas estudiantes beneficiarias que facilite su traslado a las instituciones educativas participantes para el desarrollo de sus actividades educativas y recreativas.

5.1 Objetivos específicos

- a) Otorgar bimestralmente un subsidio económico para transporte público a las personas beneficiarias, de manera directa y conforme a los criterios establecidos por el presente programa.
- b) Facilitar el desplazamiento de los estudiantes beneficiarios, para el uso del transporte público en condiciones de accesibilidad, inclusión y autonomía.
- c) Impulsar la permanencia y continuidad educativa de las y los estudiantes de las Instituciones educativas participantes, con el fin de disminuir las barreras económicas que dificultan su acceso y traslado a las Instituciones educativas.

6. Universo de atención

El universo de atención del programa está conformado de acuerdo con información de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos,

ciclo escolar 2024-2025, el estado cuenta con una matrícula total de educación superior 47,633 estudiantes están inscritos en instituciones de sostenimiento público (25,230 mujeres y 22,403 hombres) por la población estudiantil de nivel superior únicamente de licenciatura de Instituciones públicas, que reside en el estado de Morelos.

6.1. Población objetivo

Otorgar apoyos, de manera aproximada y sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestal, hasta 30,000 personas estudiantes residentes en el Estado de Morelos, con inscripción vigente del segundo al noveno semestre en la Universidad Politécnica del estado de Morelos UPEMOR, Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), Campus Chamilpa y Campus de Ciencias de la Salud, así como en los Institutos Tecnológicos de Zacatepec y Cuautla, con el propósito de contribuir a su permanencia y continuidad educativa.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona.

7. Definición del tipo de apoyo

7.1. Apoyo en especie

El apoyo consistirá en una transferencia económica bimestral de \$1,040.00 (Mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), durante los periodos septiembre-octubre y noviembre-diciembre del año 2026. Esta cantidad será depositada en una tarjeta que será tramitada por la URP y que será entregada a las personas estudiantes beneficiarias que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el día, hora y lugar que determine la URP; la tarjeta será de uso personal e intransferible, por lo que no podrá ser prestada, cedida o utilizada por una persona distinta a la beneficiaria registrada en el Programa.

Dicho apoyo económico corresponde al costo estimado de hasta dos traslados diarios en transporte público, considerando cinco días de asistencia por semana durante un bimestre. Su determinación se realiza con base en la tarifa vigente autorizada para el servicio de transporte público en el estado de Morelos y estará sujeta a la disponibilidad de los recursos presupuestarios asignados al Programa para el ejercicio fiscal 2026.

Los recursos correspondientes al apoyo económico serán depositados en favor de la persona estudiante beneficiaria, a través de la tarjeta otorgada quien podrá disponer de dicho efectivo, a través de cajeros automáticos absorbiendo la comisión que ello implica al momento del retiro.

Los recursos otorgados tendrán como finalidad contribuir a sufragar los gastos derivados del uso del servicio de transporte público asociados a la asistencia y permanencia de las personas beneficiarias en su institución educativa. La disposición y utilización de los recursos será responsabilidad de cada persona beneficiaria, quienes podrán destinarlos a la reposición de los recursos económicos previamente erogados por concepto de transporte.

7.2 Criterios de elegibilidad

7.2.1 Tener residencia en el estado de Morelos.

7.2.2 Estar inscrito en alguna de las instituciones educativas participantes.

7.2.3 Que no se encuentren recibiendo una beca federal o apoyo que sea igual al objetivo del presente programa

8. Mecanismo de acceso

Las personas estudiantes solicitantes que deseen ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera individual.

8.1. Registro

a) Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

b) A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, la URP

contará con 7 días para la difusión del programa.

c) Una vez concluido este periodo se contarán con 7 días naturales para realizar el registro de su solicitud a través de la siguiente liga <https://sire.morelos.gob.mx/r/Pase-Olin>

d) La hora de apertura del registro del programa será a las 08:00 horas (08:00 am) del día de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación y el cierre será a las 23:00 horas (11:00 pm) del último día del plazo antes referido.

e) Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX que se tramita mediante la CURP, que puede crearse en <https://www.llave.gob.mx> de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.

f) El registro solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser verídicos y ser capturados correctamente, además el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que serán el medio de comunicación que utilizará la Secretaría a través de la URP.

g) El trámite deberá realizarse únicamente por las personas estudiantes solicitantes, no se aceptará el registro por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

h) Las personas estudiantes solicitantes, deberán adjuntar en el sistema los documentos especificados en el apartado de requisitos en formato PDF escaneados (no fotografía). Asegurándose de que sean legibles, nítidos y completos.

i) Las personas estudiantes solicitantes, deberán aceptar la carta compromiso (Anexo I) del programa, así como el aviso de privacidad integral y simplificado (anexo II) a través de la liga de SIRE de manera obligatoria para permitir el registro.

j) Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. En caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

k) En caso de encontrar dos o más registros de la misma persona, ambos serán descartados.

l) Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como

objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

m) Una vez que se cierre el proceso de registro se llevará a cabo el proceso de validación con cada una de las Instituciones Educativas participantes.

n) No se aceptarán documentos de manera física en las oficinas de la Secretaría o de la URP.

o) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la URP, y será atendida por correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx así como vía telefónica en el número 7773138460. Y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la URP, ubicada en Plaza la Joya, Avenida Emiliano Zapata #823, colonia Bellavista, Código Postal 62410, Cuernavaca, Morelos, la atención se otorgará con previa cita, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas. En este apartado se aclara que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del Programa.

p) El registro no crea el derecho de ser aprobados ni de recibir el apoyo ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, así como a la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y al proceso de validación realizado por el Comité.

q) El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

r) En caso de no adjuntar la documentación requerida, o que ésta no corresponda a la solicitada, así como cuando los documentos presentados no se encuentren completos, legibles, vigentes o no permitan verificar los datos registrados, el registro será considerado inválido.

s) Es importante señalar que, únicamente se contará con un periodo de registro para el ejercicio fiscal 2026.

t) En caso de que la afluencia durante el periodo de apertura y cierre del registro no alcance la meta establecida, podrá ampliarse el periodo de registro, previo aviso.

8.2. Requisitos

Las personas estudiantes solicitantes, deberán adjuntar en formato PDF los siguiente:

- a) Identificación oficial vigente (INE);
- b) Comprobante de domicilio con residencia en Morelos (con antigüedad no mayor a 3 meses);
- c) Documento que acredite la pertenencia en alguna de las Instituciones Educativas participantes (credencial, constancia de estudios, kardex o pago de inscripción).

8.3 Causas de improcedencia

- a) Quienes tengan su registro incompleto en el formulario del programa;
- b) Proporcionar datos y/o documentos falsos.
- c) Registrarse con información confusa o insuficiente;
- d) No adjuntar los documentos solicitados; o adjuntar documentos diferentes a los solicitados;
- e) Que los documentos no cumplan con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación (datos, vigencias, estatus, fechas y lugares de expedición, según corresponda a cada documento).

9. Mecánica operativa

9.1 Difusión

Las presentes Reglas de Operación serán difundidas en la página oficial de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/bienestar> y en la página del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-morelense-de-las-personas-adolescentes-y-jovenes> y/o en <https://www.morelos.gob.mx>.

Asimismo, la URP, realizará la difusión de las Reglas de Operación en los medios electrónicos oficiales (redes sociales, correos electrónicos, etc.) y otros a su alcance que consideren pertinentes y adecuados para informar a los estudiantes de las instituciones participantes; principalmente en las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de las presentes Reglas de Operación.

En la publicación y difusión que se utilice para la promoción y publicidad de las presentes Reglas de Operación, misma que deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL "PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN". QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA SERÁ DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

9.2 Operación del Programa

- a) Una vez concluido el periodo de registro la revisión y validación de los registros, será determinada por el Comité;
- b) Concertar Convenios de colaboración con instituciones educativas participantes, para acordar los mecanismos de validación para el desarrollo de la presente Regla de Operación.
- c) La URP en coordinación con las instituciones educativas participantes realizarán la validación de los registros aprobados por el Comité de las personas registradas en el programa.
- d) La URP informará a las personas estudiantes solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de la Página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-morelense-de-las-personas-adolescentes-y-jovenes> una vez concluido el proceso de revisión y validación por parte del Comité, el cual determinará el momento de la publicación de resultados.
- e) El calendario para la recepción de la Tarjeta por las personas estudiantes beneficiarias será publicado en la Página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y jóvenes.
- f) La URP proporcionará la Tarjeta en los lugares y fechas publicadas en la página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes
- g) La URP integrará el Padrón de personas estudiantes beneficiarias; y,
- h) Las personas estudiantes beneficiarias podrán obtener el beneficio de transporte público subsidiado por el Gobierno del estado de Morelos, habiendo recibido la tarjeta y toda vez que la SAYF realice las ministraciones correspondientes.

El otorgamiento de la Tarjeta se suspenderá de presentarse actos con fines político-electorales o surjan incidentes que pongan en riesgo a las personas estudiantes beneficiarias o la operación del Programa.

En caso de existir adecuaciones presupuestarias se tomará en cuenta para la asignación de beneficios el orden cronológico de registros a través del sistema.

10. Mecanismos de transparencia

10.1 Del Comité Dictaminador

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente Programa, se integrará un Comité Dictaminador, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del Programa, así como dictaminar la aprobación, cancelación, improcedencia, modificación, implementación o desarrollo de aspectos sustantivos en los siguientes aspectos del Programa:

Su integración se realizará de la siguiente forma:

Con voz y voto:

Presidencia

a) La persona Titular de la Secretaría de Bienestar;

Vocales

b) La Persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas

c) La Persona Titular de la Coordinación General de Transporte

d) La Persona Titular de la Secretaría de Educación del estado de Morelos

Con voz:

Secretaria Técnica

e) La Persona Titular del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes y la Unidad Responsable del Programa

Invitados especiales

f) La Persona Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

g) La Persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social

En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente mediante oficio firmado y sellado, previo aviso a las sesiones; el cargo otorgado dentro del Comité Dictaminador será honorífico, por lo que no se percibirán emolumentos o retribución alguna por el desempeño de dicho cargo.

Las sesiones del Comité se celebrarán cumpliendo con las disposiciones del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de Los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

10.2. Atribuciones del Comité Dictaminador

El Comité Dictaminador cuenta con las atribuciones siguientes:

- a) Instalar el Comité mediante sesión ordinaria. La convocatoria para la instalación del Comité se realizará por parte de la persona titular de la URP precisando la fecha y hora;
- b) Aplicar la normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo, la propuesta de calendario de sesiones y demás instrumentos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del Programa, que al efecto le sean presentados a la persona titular de la URP;
- c) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la Instancia Ejecutora; en consecuencia, se elaborará el acta correspondiente a cada sesión realizada, registrando los acuerdos emitidos por el Comité Dictaminador;
- d) Revisar y analizar las solicitudes registradas, mismas que serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe;
- e) Dictaminar la aprobación o la improcedencia de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, dicha determinación será inapelable;
- f) Dictaminar los casos de suspensión del beneficio y baja del programa previo informe que entregue la URP;
- g) Aprobar e instruir a la URP la publicación de los folios aprobados; dicha publicación deberá realizarse en la Página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-morelense-de-las-personas-adolescentes-y-jovenes>.

- h) Fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de Tarjetas;
- i) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público;
- j) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa;
- k) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación, mismas que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"
- l) Analizar y resolver lo relacionado a modificaciones de los plazos establecidos en las Reglas de Operación.
- m) Asegurar que los procesos de selección, asignación y entrega de apoyos, cuenten con evidencia documental suficiente que respalde las decisiones tomadas.
- n) Determinar el destino de las tarjetas sobrantes.

10.3. Publicación de resultados

La publicación de folios aprobados e improcedentes se realizará en la Página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-morelense-de-las-personas-adolescentes-y-jovenes>.

11. Entrega del apoyo

- a) Una vez concluido el registro y realizada la validación de personas estudiantes beneficiarias por el Comité, quien determinará el lugar, fecha y horario de la o las sedes para entrega de cada Tarjeta, donde las personas beneficiarias deberán acudir con su identificación oficial vigente; la información será publicada junto con el listado de personas estudiantes beneficiarias a través de la Página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-morelense-de-las-personas-adolescentes-y-jovenes> y en medios oficiales.
- b) Una vez entregadas las tarjetas, la URP realizará una dispersión a través de la SAyF de manera bimestral por la cantidad de \$1,040.00 (Mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) Correspondiente al bimestre de septiembre-octubre, noviembre-

diciembre del presente ejercicio fiscal.

c) El apoyo económico que ingresa a la tarjeta será destinado para el pago de los servicios de transporte público dentro del estado de Morelos. No obstante, la persona beneficiaria podrá disponer de los recursos en efectivo, a través de cajeros automáticos absorbiendo la comisión que ello implica al momento del retiro, con el propósito de cubrir los gastos de traslado entre su lugar de residencia y la institución educativa participante en la que se encuentre inscrita.

d) La aplicación y destino de los recursos ministrados serán responsabilidad exclusiva de la persona beneficiaria, quien deberá utilizarlos para sufragar los gastos derivados de su traslado durante el periodo correspondiente al bimestre en que se otorgue el apoyo económico. Cualquier uso distinto al establecido, será responsabilidad del estudiante.

11.1 De las personas estudiantes beneficiarias

Las personas estudiantes beneficiarias del Programa formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, de conformidad con los Lineamientos Generales para Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

11.2 Integración de expedientes:

- a) Identificación oficial vigente (INE);
- b) Comprobante de domicilio con residencia en Morelos (con antigüedad no mayor a 3 meses);
- c) Documento que acredite la pertenencia en alguna de las Instituciones Educativas participantes (credencial, constancia de estudios, kardex o pago de inscripción);
- d) Listado de aceptación de Carta Compromiso (anexo I) generado por SIRE;
- e) Listado de aceptación de los Avisos de privacidad Integral y Simplificado (Anexo II) generado por SIRE;
- f) Carta de Entrega de Apoyo (anexo III)
- g) Lista de validación de las matrículas activas proporcionadas por cada plantel educativas siendo la Universidad Politécnica del estado de Morelos (UPEMOR), Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), campus Chamilpa y

Campus del área de Salud, así como en los Institutos Tecnológicos de Zacatepec y Cuautla.

11.3 Derechos de las personas estudiantes beneficiarias

Las personas estudiantes beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna sobre los beneficios que otorga el Programa.
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios la Tarjeta que ofrece el Programa.
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.
- e) Reserva y privacidad de la información personal contemplados en los Avisos de Privacidad simplificado e Integral.

11.4 Obligaciones de las personas estudiantes beneficiarias

Las personas estudiantes beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Actualización de datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se le convoque;
- c) Notificar cambio de domicilio o baja temporal, de manera inmediata al correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx.
- d) Resguardar, cuidar y proteger su Tarjeta;
- e) Reportar el robo, pérdida o deterioro de la tarjeta que contiene el apoyo económico a la URP de manera inmediata; este reporte se realizará a través del correo electrónico: impajoven@morelos.gob.mx.
- f) Uso correcto de la Tarjeta.
- g) Abstenerse de proporcionar información falsa o documentos apócrifos durante el proceso de registro, validación o seguimiento.
- h) Firmar los documentos, recibos o acuses que correspondan a la entrega de apoyos, cuando así se requiera.

- i) Cumplir con los procedimientos, plazos y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

12. Suspensión del beneficio

Se suspenderá la entrega del apoyo económico por el tiempo necesario, hasta resolver la situación en los casos siguientes:

- a) Cuando la URP de manera conjunta con el Comité Dictaminador determine la suspensión temporal de las personas beneficiarias del Programa con base en el análisis de las situaciones que se presenten.
- b) Cuando exista un reporte por parte de la persona beneficiaria de robo o pérdida, hasta que se realice la reposición de una nueva tarjeta.
- c) Cuando se suspendan las actividades académicas derivado de un paro laboral en la institución educativa.

12.1 Causales de cancelación del Programa

Son causales de cancelación a las personas beneficiarias del Programa, las siguientes:

- a) Cambio de domicilio fuera del estado de Morelos;
- b) Renunciar de manera voluntaria;
- c) Por fallecimiento del estudiante participante;
- d) Por transferir, vender, prestar, permutar, modificar, alterar o falsificar la Tarjeta;
- e) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- f) Por alguna causa de incumplimiento.
- g) No acudir personalmente a recibir la tarjeta dentro de los plazos establecidos, sin causa justificada.
- h) No atender las notificaciones, requerimientos o solicitudes de información por parte de la URP en los tiempos establecidos.
- i) Haber recibido apoyos económicos duplicados provenientes de otros programas de otros estados, o federales, con el mismo objetivo, cuando así se determine por las instancias correspondientes.

- j) Causar baja de la institución educativa participante.
- k) Por inactividad de la tarjeta durante un mes o más sin justificación a la URP. Dicha justificación se hará a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, indicando y comprobando el motivo de la inactividad.
- l) Que se encuentren recibiendo una beca federal o apoyo que sea igual al objetivo del presente programa
- m) Rechazar o impedir la recepción de la tarjeta sin causa justificada.

13. Transversalidad

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa. Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas Sociales o Acciones de Gobierno.

14. Transparencia

La URP tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Verificación y seguimiento

La URP realizará las acciones de verificación y seguimiento respecto a la distribución y comprobación de los subsidios del Programa, generando los informes correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable. La correcta aplicación del apoyo una vez dispersado en las tarjetas, es responsabilidad del beneficiario.

16. Vigencia y temporalidad.

16.1 Vigencia

El Programa tendrá vigencia durante los meses de septiembre a diciembre 2026.

16.2 Temporalidad

Las personas estudiantes beneficiarias tendrán acceso a los beneficios que otorga el Programa, durante el ejercicio fiscal 2026 conforme a la normativa aplicable, estas Reglas de Operación y la suficiencia Presupuestal correspondiente.

17. Recursos

El total de los recursos son de libre disposición, y estará sujeto a la suficiencia presupuestal con que se cuente durante la vigencia del ejercicio presupuestal 2026.

17.1 Indicadores de evaluación

Para efectos de evaluación del Programa, se establecerán indicadores conforme a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), a fin de medir el cumplimiento de sus objetivos. En el nivel de Propósito, el porcentaje de estudiantes universitarios con subsidio en transporte público, sobre el total de estudiantes de las Instituciones participantes entre el 2º y 9º semestre.

La verificación de dichos indicadores se realizará mediante la matrícula existente de las instancias participantes y el padrón de beneficiarios de tarjetas entregadas. Se podrán realizar encuestas de satisfacción, a las personas beneficiarias.

El programa implementará las siguientes líneas de acción para garantizar el acceso al transporte público de la población objetivo en el estado de Morelos.

- Brindar subsidios al transporte a través de una tarjeta.
- Conformar y actualizar de manera periódica el padrón de personas estudiantes beneficiarias, garantizando su consistencia, transparencia y protección de datos personales.
- Promover acuerdos o esquemas de colaboración con concesionarios y operadores del transporte público para facilitar la implementación del Programa y mejorar el acceso de las personas estudiantes beneficiarias.
- Implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación a través

de COEVAL, que permitan medir el cumplimiento de objetivos, cobertura, eficiencia e impacto del programa.

18. Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, quienes podrán dar acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

19. Quejas y denuncias

- Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- Ingresar al apartado "Presentar quejas o sugerencias".
- Elegir la forma de presentar "Anónima" o "No anónima".
- Registrar los datos personales: Nombre, apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima".
- Elegir la dependencia "Secretaría de Bienestar SB"
- Elegir el tipo de comentario "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja".
- Registrar el mensaje: en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, con domicilio ubicado en Calle Mariano Abasolo No.11 interior 6, antes 100 Edificio Los Laureles, segundo piso, colonia Centro, C.P. 62000. Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 7773292200 Ext. 19.

20. Aviso de privacidad

El aviso de privacidad está disponible para su consulta en la liga electrónica siguiente: <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>

Transitorios

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Bienestar: <https://www.morelos.gob.mx/bienestar> y en la página del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes <https://www.morelos.gob.mx/inicio/instituto-morelense-de-las-personas-adolescentes-y-jovenes>.

SEGUNDO. - Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - Todo lo no contemplado en las presentes Reglas de Operación, será acordado y resuelto por el Comité Dictaminador.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 25 días del mes de junio del dos mil veintiséis.

Silvia Salazar Hernández
Titular de la Secretaría del Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal
Rúbrica



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

IMPAJOVEN
INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

**CARTA DE ENTREGA DE APOYO
PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN**

Cuernavaca Morelos a ____ de ____ del 2026.

En cumplimiento a lo establecido de las Reglas de Operación del "**PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN**" emitida por el Gobierno del Estado de Morelos a través de la secretaría de Bienestar; ejecutada mediante el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, se otorga la presente:

Tarjeta _____ a _____ la _____ persona _____ joven _____
C. _____;

Con número de tarjeta: _____

Nombre de la Institución Educativa: _____

Matrícula: _____

Se realizará la ministración durante los meses de septiembre y noviembre 2026 por la cantidad de \$1,040.00 (Mil cuarenta pesos M.N.) respectivamente.

Mediante el método de pago transferencia electrónica realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Morelos a través de la Tesorería General; lo anterior por haber resultado seleccionado como acreedor del beneficio del subsidio estudiantil PASE OLIN.

**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA QUE RECIBE DE
ENTERA CONFORMIDAD LA TARJETA**

Estas Reglas de Operación son públicas, ajenas a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al PROGRAMA DE APOYO DE SUBSIDIO ESTUDIANTIL PASE OLIN. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Av. Emiliano Zapata Núm. 823 Col. Bella Vista Cuernavaca Morelos C.P 62140